OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, A LA MUNICIPALIDAD DE CHAPELTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

SAN MIGUEL, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

INDICE

PÁGINA

1. Aspectos generales
   1.1 Objetivos de la Auditoría 1
   1.2 Alcance de la Auditoría 1
   1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados 2
   1.4 Resumen de los resultados de la auditoría 4
      1.4.1 Tipo de opinión del dictamen
      1.4.2 Sobre aspectos financieros
      1.4.3 Sobre aspectos de control interno
      1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal
      1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría
      1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores
   1.5 Comentarios de la administración 5
   1.6 Comentarios de los auditores 5

2. Aspectos financieros
   2.1 Dictamen de los auditores 6
   2.2 Información financiera examinada 7
   2.3 Hallazgos financieros 7

3. Aspectos de control interno
   3.1 Informe de los auditores 13
   3.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno 14

4. Aspectos de cumplimiento legal
   4.1 Informe de los auditores 16
   4.2 Hallazgos de auditoría de cumplimiento legal 17

5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría 23
6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores 23

7. Recomendaciones de auditoría 24

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

San Miguel, 04 de septiembre de 2017

Señores
Concejo Municipal de Chapeltique,
Departamento de San Miguel
Presente.

Hemos efectuado Auditoría Financiera a los Estados Financieros de la Municipalidad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, obteniendo los siguientes resultados:

1. Aspectos Generales

1.1 Objetivos de la Auditoría

Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera, a la Municipalidad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Objetivos Específicos

a) Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el estado de situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujos de fondos y estado de ejecución presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.

b) Emitir un informe que concluya la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.

c) Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 Alcance de la Auditoría

Hemos realizado Auditoría Financiera, a la Municipalidad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos desarrollados en la fase de ejecución del examen, tenemos:

Procedimientos Generales

- Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría, contenidas en informes emitidos por esta Corte.
- Elaboramos la Hoja de Trabajo y Cédulas Sumaria, Detalle y Analítica y efectuamos cruce de saldos.

Ingresos

- Determinamos y evaluamos la muestra
- Verificamos la aplicación de la Ordenanza de Tasas, para el cobro de tasas y la prestación de servicios y la Ley de Impuestos del Municipio, para el cobro de tributos.
- Verificamos el pago y descargo en las cuentas respectivas de contribuyentes.
- Comprobamos las gestiones de cobro a contribuyentes en Mora.
- Verificamos las diferencias de los Deudores Monetarios por percibir y la mora tributaria.
- Comprobamos las diferencias de Disponibilidades y saldos conciliados.

Remuneraciones

- Determinamos el plan de muestreo y evaluamos la muestra seleccionada.
- Comprobamos los gastos realizados como sueldos verificando que en las planillas correspondientes, se haya efectuado y cancelado oportunamente las retenciones INPEP, AFP´S, ISSS e ISLR y para los pagos de junio y diciembre del año 2016 se haya realizado recalculo de impuesto sobre la renta.
- Verificamos que en la Planilla de aguinaldo del año 2016, se haya retenido impuesto sobre la renta a montos mayores a dos salarios mínimos.
- Verificamos que se haya convocado a los Regidores propietarios y suplentes y su asistencia a las sesiones de Concejo Municipal.

- Comprobamos si la Municipalidad realizó pagos en exceso del 50% del 25% FODES en salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos

Adquisición de Bienes y Servicios

- Determinamos el plan de muestreo y evaluamos la muestra seleccionada.
- Verificamos los controles y registros de las cuentas del rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios; y los subgrupos 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios.
- Comprobamos la legalidad y pertinencia de determinados pagos relacionados a: Pagos de arrendamiento de casas particulares, celebraciones sociales (día del empleado municipal, y día del maestro), pagos por aplicación de desparasitantes y vitaminas a hatos ganaderos del Municipio, pagos de boletos aéreos, servicios funerarios, servicios profesionales (sistema para área de UATM y transporte de desechos sólidos) y seminarios a empleados municipales.
- Verificamos los controles sobre el uso y distribución de combustible.
- Comprobamos si se han realizado pagos de intereses por mora en concepto de pago de energía eléctrica y disposición final de desechos sólidos.

Inversiones en Bienes de Uso

- Detallamos los bienes depreciables adquiridos en el período de la auditoría y no depreciables registrados en el Centro Nacional de Registros.
- Verificamos el adecuado registro de los gastos por depreciación.
- Comprobamos la legalización de los bienes en el Centro Nacional de Registro.

Proyectos y Programas

- Determinamos el plan de muestreo y evaluamos la muestra.
- Verificamos el cumplimiento de la contratación por Libre Gestión, por la adquisición de los bienes y la prestación de servicios no personales.
- Verificamos el contenido de bases de licitación
- Verificamos el cumplimiento de la contratación por Licitación Pública.
- Verificamos la utilización del módulo de compras públicas (Comprasal) para las convocatorias y resultados de procesos de contratación por Libre Gestión y para las Licitaciones Públicas.

- Verificamos el cumplimiento de las principales cláusulas de contrato de adquisición de bienes y de servicios profesionales.

- Comprobamos la designación y el cumplimiento de funciones de administradores de contratos.

- Comprobamos la racionalidad en la adquisición de materiales en los proyectos ejecutados por la modalidad de administración

- Realizamos inspección física y evaluación técnica a proyectos ejecutados.

1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría.

1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen

De conformidad a los resultados obtenidos en la Auditoría realizada y a Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y Principios de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, se ha emitido un dictamen que contiene Opinión con Salvedad.

1.4.2 Sobre aspectos Financieros

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron tres deficiencias sobre aspectos financieros, así: Falta de liquidación contable de proyectos, Inconsistencias en saldo reflejado en estados financieros y Deudas no provisionadas contablemente.

1.4.3 Sobre aspectos de Control Interno

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría no revelaron deficiencia de Control Interno, que ameriten reportarse en el contenido del presente Informe.

1.4.4 Sobre aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas revelaron los incumplimientos siguientes: Pago de dietas sin descuento de las AFP´s; Aprobación de pagos por deudas de ejercicios anteriores sin ser reconocidas legalmente e Incumplimiento de atribuciones del Jefe de la UACI.

1.4.5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

La Municipalidad en el período de la Auditoría, creó la Unidad de Auditoría Interna, pero no contrató Firma Privada de Auditoría, cuyo análisis de la primera, está contenido en el numeral cinco del presente Informe.

1.4.6. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías anteriores

Lo relacionado al Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías anteriores realizadas por esta Corte, está contenido en el numeral seis del presente Informe.

1.5 Comentarios de la Administración

La Municipalidad de Chapeltique, proporcionó comentarios y evidencia documental para subsanar aspectos que llamaron nuestra atención en el desarrollo de la auditoría.

1.6 Comentario de los Auditores

Se emite comentario cuando existe discrepancia con lo expresado por la Administración, en relación con cada uno de los hallazgos descritos en el presente informe.

No realizamos Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría, números 3, 4 y 5 contenidas en el Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, de la Municipalidad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, porque el Informe fue emitido por esta Corte, en fecha 09 de diciembre de 2016, por lo que será objeto de Seguimiento, en próxima auditoría que se realizará por esta Corte.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal de Chapeltique,
Departamento de San Miguel
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones: Falta de liquidación contable de proyectos, Inconsistencias en saldo reflejado en estados financieros y Deudas no provisionadas contablemente.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Chapeltique, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Miguel, 05 de septiembre de 2017

DIOS UNION LIBERTAD

Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros sujetos a la auditoría correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, son:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Flujo de Fondos
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Notas Explicativas a los Estados Financieros

Los cuales se anexan al presente Informe.

2.3 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

2.3.1 FALTA DE LIQUIDACIÓN CONTABLE DE PROYECTOS.

Comprobamos que el Contador Municipal, no ha liquidado contablemente los proyectos ejecutados por la Municipalidad, los cuales según el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016, reflejan saldos en los Costos Acumulados de la Inversión en Bienes Privativos y de Uso Público, por el monto de $1,059,049.32, según detalle:

Código	Subgrupo/Cuenta Contable	Saldo
251 25191	Inversiones en bienes privativos Costos Acumulado de la Inversión	$ 11,032.87
252 25291	Inversiones en bienes de uso público Costos Acumulado de la Inversión	$ 1,048,016.45
Total		**$ 1,059,049.32**

El Art. 104, literal c) del Código Municipal establece: "El Municipio está obligado a: c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República."
El Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley.

La Norma C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS, numeral 2. LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS inciso primero del MANUAL TÉCNICO DEL

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, establece: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable.
El Art. 197 literal d, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional."

La deficiencia fue originada por el Contador Municipal, al no liquidar contablemente los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Al no liquidar contablemente los proyectos, genera que la información contable reflejada en los estados financieros, no sea confiable para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de julio de 2017, el Contador Municipal, manifestó: "Con respecto a este hallazgo he solicitado al Jefe de la UACI me confirme que proyectos del 2016 ya fueron recepcionados y pagados en su totalidad para proceder a liquidarlos contablemente ya que sin acta de recepción no puedo liquidarlos. Agrego copia de nota remitida a la UACI de la cual a la fecha no tenida respuesta".
En nota de fecha 25 de agosto de 2017, el Contador Municipal, manifestó: "Se ha procedido a liquidar los proyectos contablemente, de los cuales se agregan los registros de liquidación contable correspondiente."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

A través de sus comentarios el Contador Municipal confirma la deficiencia y verificamos la presentación de los movimientos contables de las liquidaciones contables de proyectos para este año; sin embargo, no lo consideramos; porque no presenta estado financiero actual, que demuestre que las cifras de los costos acumulados de la inversión hayan disminuido, por lo que la deficiencia se mantiene.

2.3.2 INCONSISTENCIAS EN SALDO REFLEJADO EN ESTADOS FINANCIEROS.

Comprobamos que el Contador Municipal, refleja saldo en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2016, en el Sub Grupo Bienes no Depreciables, en la Cuenta Bienes Inmuebles, que difieren con el determinado por auditoría, por el monto de $932,416.12, según detalle:

Sub grupo	Saldo según Estado de Situación Financiera al 31/12/2016	Saldo determinado según Auditoría	Diferencia
243 Bienes no Depreciables	$ 1,584,480.19	$ 652,064.07	$ 932,416.12
243 01 Bienes Inmuebles			
243 01 001 Terrenos			

El Art. 99 literal c, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Subsistema de Contabilidad Gubernamental tendrá como objetivos fundamentales: Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable."

El Art. 195. Del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.
Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera, deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición.
La Dirección General se reserva el derecho de verificar las cifras consignadas en los inventarios, sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República.

El Art. 197 literal e, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las unidades contables tendrán entre sus funciones: Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las políticas a que se refiere el Art. 105, literal g) de la Ley, y sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República."

La Norma C.3.2 numeral 6. Validación Anual de los Datos Contables, de las Normas Sobre Control Interno Contable Institucional del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Validación Anual de los Datos Contables, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal, refleja información de saldo de inmuebles sin contar con la documentación técnica que lo respalde.

Al no soportar con documentación técnica el valor de los inmuebles, genera que no se refleje información confiable en el estado de situación financiera y que sirva de base para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de julio de 2017, el Contador Municipal, manifestó: "Que la información que aparece en los estados financiero en el rubro bienes no depreciables, se tomó de un cuadro detalle proporcionado el gerente el año 2005 ya que en ese momento yo no tenía a la mano las escrituras con el tiempo he recolectado copias de dichas escritura y he sugerido se haga la revaluaciones correspondientes para proceder con los ajustes correspondientes. No obstante, que el informe refleja una diferencia de $932,416.12 no podría hacer el ajuste correspondiente dado que por el nivel de Endeudamiento de la Municipalidad el Patrimonio quedaría en negativo, por lo que esperaré se haga los revalúo correspondientes."
En nota de fecha 25 de agosto de 2017, el Contador Municipal, manifestó: "Los montos asignados a algunos bienes inmuebles no son actuales en escrituras ya que datan de los años 60 a 80, por tal razón se le asignaron costes actuales a los estados financieros. Cabe mencionar que el Concejo Municipal ha tomado cartas en el asunto y a la fecha ya se ha ordenado contratar un perito para efectuar las respectivas revalorizaciones de los bienes no depreciables lo cual sin duda alguna tendrá un efecto positivo en los saldos observados, entonces se procederá a realizar el ajuste pertinente."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Contador Municipal, confirma la deficiencia, por lo que está se mantiene.

2.3.3 DEUDAS NO PROVISIONADAS CONTABLEMENTE

Comprobamos que el Contador Municipal, no provisionó contablemente, obras que fueron aprobadas por el Concejo Municipal, correspondientes a ejecución y supervisión de proyectos ejecutados al 31 de diciembre de 2016, por el monto de $99,309.90, según detalle:

No.	Nombre del proyecto	Total adeudado
1	Construcción de Adoquinado en Calle Principal de Caserío Cacahuera, Cantón San Pedro, Municipio de Chapeltique, San Miguel.	$ 4,795.28
2	Manteniendo de Camino Vecinal de los Caseríos La Pavaya, Tamera y Hualama del Municipio de Chapeltique, San Miguel.	$ 27,924.93
3	Mejoramiento de Calle Principal de caserío Singaltique hasta límite con caseríos La Isla, Municipio de Chapeltique, San Miguel.	$ 41,618.13
4	Balastado de Calles y Avenidas en Colonia La Presita, Municipio de Chapeltique, San Miguel.	$ 22,862.59
5	Mejoramiento de Calle Principal de los Caseríos Cacahuera y La Pedrera, Municipio de Chapeltique, San Miguel.	$ 2,108.97
	Monto de deudas del ejercicio corriente no provisionadas contablemente	**$ 99,309.90**

El Art. 104, literal c) del Código Municipal establece: "El Municipio está obligado a: Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República."

El Art.191 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado establece: "En concordancia con el Art.12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el periodo contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas. Y el Art. 197 literal c), del mismo Reglamento, establece: Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo."

El numeral 3 de La norma C.2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado estable:
"Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.
En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente.
El saldo de la cuenta PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS, solamente podrá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, en caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registraron las inversiones, o bien, abonando a la cuenta AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal, no realizo las provisiones contables, correspondientes a los compromisos pendientes de pago del ejercicio corriente del año 2016.

La falta de provisiones contables, genera que la cantidad de $99,309.90 no esté reflejada en las obligaciones del Estado de Situación Financiera.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de julio de 2017, el Contador Municipal, manifestó: "Al respecto informo que no se hizo las provisiones correspondientes de tales proyectos por las siguientes razones:

- ✓ Que no se tenía al momento de cierres la información correspondiente tales como montos de los proyecto, Nombre de los proveedores de bienes y servicios, facturas contratos entre otros. y según la misma Normas de contabilidad para provisionar es necesario contar con dicha información.
- ✓ Que cuando se trata de fondos FODES no se puede provisionar más del monto de la asignación anual a nivel presupuestario. por ende aunque se tuviera información de compromisos en proyecto ésta debe ajustarse al monto de la asignación anual.

No obstante los anterior si se provisionó gastos en proyectos y programa como los son Programa Chapeltique Joven y Deudas por Fiestas Titulares de diciembre pues con esos dos programas se comprometió la disponibilidad FODES no pudiendo comprometer más de lo que legalmente si recibe anualmente"

En nota de fecha 25 de agosto de 2017, Los Miembros del Concejo Municipal, manifestaron: "1.- Que a la fecha se han pagado la realización de los proyectos. 2.- Que contablemente están legalizados, ya que se han registrado en base a la documentación legal respectiva de cada proyecto.
Es por ello que consideramos debe valorarse los siguientes aspectos.
a) No se han cuestionado deficiencias en las obras físicas.
b) Se verificó su existencia.
c) Las obras han contribuido al desarrollo de las comunidades beneficiadas.
d) A la fecha ya se pagaron los saldos adeudados, detallados en los numerales del 1 al 4 del cuadro anterior cuyos montos no han generado pagos ni recargos adicionales al valor contratado."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

El Contador Municipal, manifestó que dichas deudas no fueron provisionadas por falta de información, así como también porque no se contaba con la disponibilidad presupuestaria necesaria, situación que es confirmada por los comentarios de los Miembros del Concejo Municipal, quienes expresan que hasta este año 2017, fueron pagados cuatro de los proyectos que no fueron provisionados, por lo que la deficiencia se mantiene.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal de Chapeltique,
Departamento de San Miguel
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro Informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Chapeltique, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Chapeltique, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las

aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Pero, identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en Carta a la Gerencia.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Miguel, 05 de septiembre de 2017

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República

3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En el desarrollo de procedimientos de auditoria, no encontramos condiciones que ameritan reportarse en el presente Informe.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4. 1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal de Chapeltique,
Departamento de San Miguel
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Chapeltique, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron las siguientes instancias de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Municipalidad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, así: Pago de dietas sin descuento de las AFP´s; Aprobación de pagos por deudas de ejercicios anteriores sin ser reconocidas legalmente e Incumplimiento de atribuciones del Jefe de la UACI.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Chapeltique cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Miguel, 05 de septiembre de 2017.

DIOS UNION Y LIBERTAD

Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.2.1 PAGO DE DIETAS SIN DESCUENTO DE LAS AFP´s

Comprobamos que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, la Tesorera Municipal de Chapeltique, realizó pagos de dietas a los miembros del Concejo Municipal, por un monto de US$ 23,999.76; a los cuales, no les descontó del monto pagado, lo relacionado a la seguridad previsional, por la cantidad de US$ 1,500.12, según detalle:

Cargo	Dieta mensual (a)	Dietas pagadas en el período (nueve meses) (b)	Cotización mensual de AFP´s no descontada (c)	Monto no descontado d dietas pagadas de enero a septiembre de 2016 (c*9)
Primer Regidor Propietario	$ 444.44	$ 3,999.96	$ 27.78	$ 250.02
Segundo Regidor Propietario	$ 444.44	$ 3,999.96	$ 27.78	$ 250.02
Tercer Regidor Propietario	$ 444.44	$ 3,999.96	$ 27.78	$ 250.02
Primer Regidor Suplente	$ 444.44	$ 3,999.96	$ 27.78	$ 250.02
Segundo Regidor Suplente	$ 444.44	$ 3,999.96	$ 27.78	$ 250.02
Cuarto Regidor Suplente	$ 444.44	$ 3,999.96	$ 27.78	$ 250.02
Totales		**$ 23,999.76**		**$ 1,500.12**

El Art. 46 del Código Municipal, establece: "Los Regidores, propietarios y suplentes, devengaran una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el concejo de acuerdo a la capacidad económica del municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta. Los regidores propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengaran la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior, debiendo aplicárseles únicamente el descuento relativo al impuesto sobre la renta". Y el Art. 86 inciso primero del mismo Código, establece: "El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

La deficiencia fue originada por la Tesorera Municipal, al no efectuar las retenciones de seguridad previsional a los Concejales.

Al no descontarse del monto de la dieta mensual, para la seguridad previsional, incumple la normativa y estos no están cubiertos ante eventualidades que cubren las administradoras de fondos de pensiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de agosto de 2017, la Tesorera Municipal, manifestó: "Algunos Miembros del Concejo Municipal ya cotizan a las AFP´s; para el caso del resto de

regidores ya se procedió al proceso de afiliación por lo que en los pagos de dietas sucesivos se aplicaran los descuentos respectivos."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Tesorera Municipal, confirma que no le dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 46 del Código Municipal, de descontarle a la dieta mensual, el porcentaje de descuento de AFP´s, por lo que la deficiencia se mantiene.

4.2.2 APROBACIÓN DE PAGOS POR DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN SER RECONOCIDAS LEGALMENTE.

Comprobamos que el Concejo Municipal, aprobó pagos durante el período auditado, que corresponden a supervisión externa y ejecución de obras de años anteriores; las cuales no presentaron documentación que demuestre que fueron reconocidos legalmente y reflejados en estado financiero, por el monto de $202,377.64, según detalle:

No.	Nombre de proyecto	Fecha de Recepción	Monto Pagado
1.	Construcción de Adoquinado en Caserío El Puente, sector El Cutuco Cantón Hualama Chapeltique, San Miguel.	24/07/2015	$ 28,261.23
2.	Construcción de aula para centro de Cómputo en Centro Escolar Colonia La Paz, Municipio de Chapeltique.	10/11/2015	$ 7,000.00
3.	Construcción de obra de paso en sexta calle Poniente B° El Calvario Municipio de Chapeltique.	07/06/2013	$ 11,379.71
4.	LPN07/2014 AMCH Fortalecimiento de la producción agrícola mediante la entrega de abono.	01/09/2015	$ 25,095.27
5.	Remodelación de Parque Municipal de Chapeltique	16/12/2014	$ 5,000.00
6.	Colocación de Tubería para drenajes de aguas lluvias en calle final Barrio Santa Ana, Municipio de Chapeltique, Depto. de San Miguel.	19/06/2014	$ 31,294.20
7.	Construcción de Adoquinado en Caserío el Crucero, Cantón San Jerónimo, Municipio de Chapeltique, Depto. de San Miguel.	15/12/2015	$ 37,279.44
8.	Construcción de Techo y Piso en Mercado Municipal del Municipio de Chapeltique, Depto. de San Miguel.	20/06/2014	$ 11,032.87
9.	Supervisión del proyecto : "Construcción de Adoquinado en Caserío el Crucero Cantón San Jerónimo, Municipio de Chapeltique, Depto. de San Miguel"	15/12/2015	$ 1,704.26
10.	Rehabilitación y Balastado de Camino vecinal de caserío El Talpetate y la Trinidad, Municipio de Chapeltique, Depto. de San Miguel.	13/05/2014	$ 10,676.28
11.	Rehabilitación y Balastado de Camino vecinal de Caserío el Talpetate y La Trinidad, Municipio de Chapeltique, Depto. de San Miguel.	13/05/2014	$ 33,654.38
Monto de deudas no reconocidas de conformidad al ordenamiento legal			$ 202,377.64

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL DIRECTOR EL SALVADOR, C.A.

El Art. 66 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones a cargo del municipio:
1.- Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos;
2.- Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente;
3.- Las provenientes de la deuda pública municipal contraídas de conformidad con la ley;
4.- Las deudas, derechos y prestaciones, reconocidos o transados por el municipio, de acuerdo con las leyes o a cuyo pago hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada de los tribunales;
5.- Los valores legalmente consignados por terceros y que el municipio esté obligado a devolver de acuerdo a la ley;
6.- El valor de las colectas voluntarias para obras de interés común o servicios públicos aportados por terceros que no llegaren a realizarse o a prestarse.

El Art. 78 del Código Municipal establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"

El Art. 104, literales c) del Código Municipal establece: "El Municipio está obligado a: Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, acordó el pago de deudas de ejercicios anteriores las que no fueron reconocidas legalmente ni reflejadas en estados financieros.

La falta de reconocimiento y de reflejar la información en los estados financieros sobre las deudas contraídas de ejercicios anteriores, limita la inversión en obras de desarrollo, para el ejercicio fiscal 2016, por el monto de $202,377.64

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de agosto de 2017, los Miembros del Concejo Municipal, manifestaron: "1. Las deudas han sido reconocidas legalmente en el año dos mil dieciséis, desde el momento en que se registra la obligación de pago en contabilidad, teniendo como soporte toda la documentación legal desde su aprobación por el Concejo Municipal hasta su ejecución y liquidación de proyectos en detalle. 2.- Los proyectos mencionados se encuentran en los movimientos de cuentas de los registros contables del año 2016, registrados con la documentación requerida. 3.- Las deudas en proyectos corresponden a obras de vital importancia para el desarrollo de nuestro municipio ya que consiste en el mejoramiento de la conectividad vial, mejoramiento a la infraestructura de centros escolares, obras de sano esparcimiento para la comunidad, programa social de apoyo a los agricultores, obras que han contribuido al

aspecto de salud, como el mercado municipal y en general tienen un efecto positivo en el bienestar de la población, hay que señalar que el Concejo está en la obligación de pagar a los contratistas los montos adeudados debido a que las obras han sido construidas y son funcionales, además de honrar los compromisos respaldados mediante contratos firmados entre contratante y contratista como el hecho de fijar pagos posteriores sin generar recargos a la Municipalidad; sin embargo, el Concejo Municipal está en la disposición de mejorar constantemente el actuar de la Administración y por ello se tomará en cuenta la observación hecha por la Corte de Cuentas y se evitará el omitir en los sucesivo la normativa contable."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios emitidos por los Miembros del Concejo Municipal, confirman la deficiencia. Si bien es cierto que la Municipalidad está en la obligación de pagar las deudas contraídas en la ejecución de proyectos, también está en obligación de reconocerlas de conformidad al ordenamiento jurídico y que sean reflejadas como obligaciones en el estado financiero y en el "Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Chapeltique, Departamento de San Miguel", presentada por la Administración Municipal, de fecha uno de mayo de dos mil quince; por tanto, está se mantiene.

4.2.3 INCUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES DEL JEFE DE LA UACI

Comprobamos que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de la Municipalidad de Chapeltique, no cumplió con las atribuciones siguientes:

a) No publicó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al periodo fiscal 2016.

b) No realizó las publicaciones de las Convocatorias y Resultados a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de un total de seis proyectos; de los cuales cinco se efectuaron bajo la Modalidad de Libre Gestión y uno por Licitación Pública, según detalle:

No.	Nombre del Proyecto	Modalidad de ejecución	Monto
1.	Construcción de Adoquinado en Calle Principal de Caserío Cacahuera, Cantón San Pedro, Municipio de Chapeltique, San Miguel.	Licitación Publica	$ 95,480.84
2.	Mantenimiento de Camino Vecinal de los Caseríos La Pavaya, Tamera y Hualama del Municipio de Chapeltique, San Miguel.	Libre Gestión	$ 39,997.79
3.	Mejoramiento de Calle Principal de Caserío Singaltique hasta límite con Caserío La Isla, Municipio de Chapeltique, San Miguel.	Libre Gestión	$ 38,803.13

No.	Nombre del Proyecto	Modalidad de ejecución	Monto
4.	Balastado de Calles y Avenidas en Colonia La Presita, Municipio de Chapeltique, San Miguel	Libre Gestión	$ 26,601.77
5.	Mejoramiento de Calle Principal de los Caseríos Cacahuera y La Pedrera, Municipio de Chapeltique, San Miguel.	Libre Gestión	$ 39,816.47
6.	Mantenimiento de Caminos vecinales Caserío El Rodeo, Los Amates, Papalones, Alto el Llano, Los Zelaya, Chapeltique	Libre Gestión	$ 40,102.76

El Art. 10 literales d y j, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:
d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación.
j) Mantener actualizada la información requerida en los módulos del Registro; y llevar el control y la actualización del banco de datos institucional de ofertantes y contratistas de acuerdo al tamaño de empresa y por sector económico, con el objeto de facilitar la participación de éstas en las políticas de compras"

El Artículo 16, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, estable: "Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución."

El Art. 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios..."

El Art 47 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La convocatoria para las licitaciones y concursos se efectuará en el sitio electrónico de compras públicas habilitado para ello y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, indicando las obras, bienes o servicios a contratar, el lugar donde los interesados pueden retirar los documentos de información pertinentes, el costo si lo hubiere, así como el plazo para recibir ofertas y para la apertura de las mismas"

El Art. 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Definición de Libre Gestión: Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas"

La deficiencia fue originada por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al no publicar el plan anual de compras; ni actualizar en el módulo de compras de la página electrónica de Comprasal, el registro de los procesos de Libre Gestión y Licitación Pública.

Al no publicar el plan de compras; ni actualizar el registro de compras públicas, denota falta de transparencia en la adjudicación de obras, bienes y servicios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 31 de julio de 2017, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), manifestó: "Con respecto al literal a); manifiesto que las Alcaldías de la zona norte del departamento de San Miguel hemos realizado la gestión ante la UNAC, Para que en los próximos días se nos capacite para elaborar en línea y publicar simultáneamente el plan anual de compras ya que el plan anual de compras fue presentado al equipo de auditores en formato Excel debido a que COMPRASAL ha sido modernizado y aún estamos en proceso de adaptación a COMPRASAL II."
En nota de fecha 25 de agosto de 2017, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), manifestó: Se ha dado cumplimiento a la LACAP en cuanto a la elaboración del plan anual de compras 2016 y las adquisiciones y contrataciones de dicho período fiscal se han realizado en base a dicho documento, sin embargo ha habido dificultades para su publicación debido a la transición de COMPRASAL a COMPRASAL II.
En lo que concierne al literal b) si se realizaron las convocatorias y resultados a través de COMPRASAL."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En sus comentarios el Jefe de la UACI, confirma que la programación anual de compras para el año 2016, no fue publicado en el módulo de registro electrónico de compras públicas Comprasal y en relación a las convocatorias y resultados las capturas de imagen de pantallas, que realiza son para ingresos de datos, pero en la búsqueda realizada por los auditores, en la página de Comprasal, en las convocatorias y resultados de procesos, no aparecen registrados esos datos de procesos mencionados, por lo que la deficiencia se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Los Exámenes realizado por la Unidad de Auditoría Interna, sobre Examen Especial de evaluación de control interno en la Alcaldía Municipal de Chapeltique Departamento de San Miguel, al 30 de abril de 2016; Examen Especial de Auditoria realizado al Área de Ingresos, correspondiente al periodo del 01 de Enero al 30 de junio de 2016; Examen Especial de Inversiones en Proyectos Realizados por Contratación de Licitación Pública, correspondiente al período del 01 de Enero al 31 de octubre de 2016 y Examen Especial a Recursos Humanos, Expedientes de Personal correspondiente al periodo del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2016, contienen deficiencias que fueron consideradas para nuestra evaluación, de igual manera no se contrataron firmas privadas de auditoría externa.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, contiene seis recomendaciones de auditoría, dando Seguimiento a tres de ellas, cuyo resultado fue comunicado al Concejo Municipal, así:

Recomendación de Auditoría	Acciones implementadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
1. Girar instrucciones al Jefe UACI, para que antes de licitar una obra, se asegure de la existencia de disponibilidad presupuestaria y financiera para la adquisición.	**En nota de fecha 26 de junio de 2017; emitida por el Alcalde Municipal; expresa**: "Respecto a los numerales que anteceden (1, 2 y 3), El Concejo Municipal ha girado instrucciones para verificar la disponibilidad presupuestaria y financiera previo a las adquisiciones (anexo 1.1 Solicitud de disponibilidad presupuestaria) sin embargo las necesidades y exigencias de la población no son capaces de suplirse con los fondos con los que se cuenta. Asimismo la Tesorera Municipal está informando oportunamente acerca de los compromisos de pago referentes a servicios básicos contratados por la Alcaldía, para que el Concejo los cancele de forma oportuna, en tal sentido hemos mejorado mucho en este aspecto y consideramos que estamos actuando de la manera más correcta posible"	Cumplida
2. Instruir a la Tesorera Municipal, para que cancele de manera oportuna el servicio de energía eléctrica; para que no incurra en el pago de multas e intereses.		Cumplida
6. Al Concejo Municipal, efectuarlas gestiones para inscribir en el Centro Nacional de Registros los inmuebles siguientes: • Terreno de naturaleza rústica de la capacidad superficial de 40 m2 para captación de agua	**En nota de fecha 26 de junio de 2017; emitida por el Alcalde Municipal; expresa**: "En cuanto al terreno de naturaleza rústica que sirve para captación de agua potable de Caserío El Jiote del Cantón San Pedro de esta jurisdicción, expresamos lo siguiente: El testimonio de escritura pública de compraventa se presentó al registro de la propiedad raíz e hipoteca de la primera sección de oriente San Miguel, el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis, en un	Cumplida

potable de Caserío El Jiote del Cantón San Pedro, jurisdicción de Chapeltique. • Terreno de naturaleza rústica donde funciona la escuela del Caserío el Rodeo de Cantón San Jerónimo, jurisdicción de Chapeltique, con una capacidad de dos tareas o sean diez áreas.	primer momento la presentación quedó registrada bajo número 201612020426, pero por razones ajenas a nuestra voluntad el registro cambio ese número de presentación por el siguiente, 201613006063, instrumento que fue observado por estar en proindivisión; pero de igual forma estamos tratando de realizar la inscripción amparados en el decreto legislativo número 413 de fecha 22 de junio del año 2016 y hemos preparado un escrito solicitando el servicio de estudio registral en tiempo extraordinario o estamos valorando realizar las diligencias de la ley especial transitorio o estamos valorando realizar las diligencias en tiempo extraordinario o estamos valorando realizar las d diligencias de la ley especial transitoria para la delimitación de inmuebles en estado de proindivisión de conformidad al Art- 5 lit. "a" Inc. 4to. De la ley especial, según decreto legislativo antes relacionado. –prueba que de igual forma anexo a la presente nota-. En cuanto al segundo inmueble donde funciona la escuela de Caserío El Rodeo, del Cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, no hace, mucho tiempo que recibimos de la Corte Suprema de Justicia sección del notariado, el testimonio de este instrumento, puesto que cuando se nos hizo la recomendación de auditoria periodo 1 de mayo al 31 de diciembre año 2015; solamente de esta Municipalidad contaba con una copia simple de dicha escritura y el registro no exigía testimonio original o testimonio extendido por la Corte Suprema de Justicia, sección del notariado; algo con lo cual ya contamos y anexaré como prueba y posteriormente como de igual forma se encuentra en estado de proindivisión, realizaremos diligencias de la ley especial transitoria para la delimitación de inmuebles en estado de proindivisión de conformidad al art. 5 lit "a" inc. 4to. De la ley especial transitoria para la delimitación de inmuebles en estado de proindivisión (anexo documentos de respaldo en tramites en el CNR)"	

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Al Concejo Municipal:

1. Realizar acciones necesarias, para revaluar los bienes inmuebles y que estos presenten un valor real que sea consistente con la información reflejada en los estados financieros y que sirva de base para la toma de decisiones.